Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Ñeembucú
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CD Nº 06/2012 - ID Nº 239.760 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA"

ADENDA Nº 1

Pilar, 18 de abril de 2012

Señores
Proveedores

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de remitir las siguientes modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones **ANEXO I –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa**, quedando vigente como sigue:

17. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

a) **MÉTODO DE EVALUACIÓN**

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de ***carácter substancial*** solicitada en las Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Se ajustan substancialmente a las Bases y Condiciones, las propuestas de aquellos Oferentes que:

- Presenten el formulario de Carta/Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su Representante (anexo 2).
- Presenten la Declaración Jurada de no estar inhabilitados para contratar con el estado Paraguayo.
- Acrediten suficiente y adecuadamente su representación legal;
- Se ajusten a las Especificaciones técnicas y otros requerimientos de las bases y condiciones;
- Presenten todos los documentos de la oferta, firmados y en orden.

b) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta:

- Cumpla con las condiciones legales y técnicas;
- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio requerido *(Experiencia y Capacidad financiera);*
- Presente el precio evaluado como el más bajo;

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Criterios de Desempate (Circular DNCP 27/11)

En caso de que existan dos o más oferentes que presenten idénticos precios en el mismo ítem, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

Lic. ELADIO AGUILAR M
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ
SECCIÓN CONTRATACIONES

Lic. DELMIRO OCAMPO DELVALLE
Administrador

En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada. Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes a partir de la infraestructura, los años de experiencia, mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente o capacidad en materia de personal, lo que indique la Convocante.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se reserva el derecho y podrá solicitar MUESTRAS de los bienes ofertados por las empresas durante la etapa de evaluación. En los casos que el COMITÉ DE EVALUACIÓN crea necesario la presentación de muestras, la SUOC elevará los requerimientos al oferente en forma escrita. Los plazos de presentación de muestras no excederán las 72 horas, contados a partir de fecha y hora de la recepción de la documentación solicitante por parte del oferente. La no presentación de muestras en los plazos citados será causal de descalificación.

Atentamente.

Lic. ELADIO AGUILAR M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
SECCIÓN CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Lic. DELMIRO OCAMPO DELVALLE
Administrador